

CONCLUSIONES

X CONGRESO ASEMP MADRID

El X Congreso de la Asociación Española Multidisciplinar de Investigación sobre Infancia y Parentalidad Positiva (ASEMIP), celebrado el 7 de noviembre de 2025, en la Universidad CEU San Pablo de Madrid, se centró en analizar el impacto de la Inteligencia Artificial en la infancia, la familia y la parentalidad positiva.

A lo largo de la jornada, diferentes mesas reunieron a juristas, psicólogos, académicos y expertos en educación para estudiar, desde una perspectiva interdisciplinar, cómo la Inteligencia Artificial (en adelante IA) está transformando la administración de justicia, las dinámicas familiares, la salud mental infanto-juvenil y los sistemas educativos.

Este documento recoge las principales aportaciones realizadas en el X Congreso, estructuradas en torno a cuatro ejes principales: las implicaciones jurídicas y de protección de los menores en los entornos digitales, las respuestas psicojurídicas de la IA en el ámbito de la familia, los retos educativos que plantea su integración en las aulas y la prueba pericial y la IA y, aspectos prácticos.

Con ello, ASEMIP reafirma su compromiso con la defensa del interés superior del menor y con la promoción de una parentalidad positiva en un contexto tecnológico en rápida evolución.

En la Primera mesa abierta se debatieron «**Los entornos digitales, menores y justicia**» y fue presentada y moderada por D.^a. María Dolores Cano Hurtado. Profesora Titular de Derecho Civil de la Universidad CEU Cardenal Herrera, de 10.30 a 11:45h.

En dicha mesa participaron el Ilmo. Sr. D. Ángel Luis Campo Izquierdo. Magistrado de la Sección 24^a. de la Audiencia Provincial de Madrid, el Ilmo. Sr. D. Fernando Florit de Carranza. Fiscal Decano de Familia y Protección para las personas con discapacidad de la Región de Murcia y el Sr. D. Manuel Alvarez Sánchez. Abogado Penalista, perteneciente al Ilustre Colegio de la Abogacía de Madrid.

Ponentes que analizaron en primer orden, si la IA podría sustituir a un Magistrado, Ministerio Fiscal o a un Abogado, todo ello, en el marco que representa la IA, al conllevar con su implantación una transformación estructural del Derecho y de la sociedad y, teniendo presente que, la

capacidad de análisis de la IA, su razonamiento probabilístico y elaboración de respuestas fundadas ha evolucionado en apenas unos años hasta niveles que ya superan muchas tareas cognitivas humanas.

Sin obviar que, esta evolución tecnológica —por su autonomía decisoria creciente— tendrá un impacto superior al de cualquier revolución industrial previa.

Desde el punto de vista jurídico, se alcanzó la conclusión de que, la IA no es sujeto de derecho: no posee personalidad jurídica, ni capacidad para ser autora de delitos, ni tampoco se le puede atribuir responsabilidad civil.

La opacidad algorítmica, la imprevisibilidad de determinadas decisiones autónomas y la dificultad para identificar el nexo causal cuestionan los modelos tradicionales de imputación, lo que impulsa a debatir la conveniencia de dotarla de personalidad jurídica o, en su caso, establecer regímenes de responsabilidad objetiva o semiobjetiva, siguiendo las recomendaciones del Parlamento Europeo.

En el ámbito procesal, se concluyó que, la prueba generada o manipulada por IA plantea desafíos inéditos. Es esencial garantizar su licitud, autenticidad y fiabilidad, así como asegurar la explicabilidad y trazabilidad de los sistemas utilizados para no vulnerar el derecho de defensa. Casos paradigmáticos, como *State of Wisconsin vs. Loomis*, ilustran la problemática: el uso legítimo de IA como apoyo exige advertencias estrictas sobre sesgos, transparencia y la prohibición de convertir el algoritmo en el verdadero decisor judicial. Es indispensable que el juez conserve siempre el control del proceso decisorio.

Del mismo modo, la IA no debe sustituir la función del Ministerio Fiscal, ni de los abogados; en los procesos judiciales, las decisiones deben ser adoptadas por una persona que supervise la intervención de la IA y no a la inversa.

Respecto a la protección de los menores, eje central y urgente, se determinó que debe ocupar el centro de cualquier estrategia jurídica frente a la IA.

También, consideraron que, los riesgos no son hipotéticos: la IA facilita el *grooming*, la suplantación digital, la manipulación emocional y la extorsión sexual, además de permitir la creación de *deepfakes* sexuales de menores que generan daños irreparables.

De igual modo, pusieron sobre la mesa, la facilidad con la que los adolescentes pueden producir y difundir material falso de sus propios compañeros multiplica el acoso, la exposición pública y el daño

psicológico. El riesgo se multiplica, por tanto, no solo de convertirse en víctima, sino también en autor de un delito.

A estos riesgos penales y de seguridad se suma un impacto menos visible pero igualmente grave: la erosión de las habilidades cognitivas. El uso indiscriminado de IA puede derivar en sedentarismo intelectual, pérdida de originalidad y debilitamiento del pensamiento crítico, especialmente cuando los menores aceptan respuestas automatizadas sin contrastarlas. La confianza excesiva en información generada por IA —incluyendo errores o sesgos— fomenta una visión empobrecida o distorsionada de la realidad.

En este escenario, entendieron que, resulta imprescindible un marco reforzado que combine medidas de protección penal y educativa: agravación de las penas cuando se utilice la IA contra menores, retirada urgente de contenidos ilícitos, trazabilidad obligatoria, verificación y supervisión en las plataformas digitales, así como una educación orientada a fortalecer el pensamiento crítico, la autonomía intelectual y el criterio propio de los jóvenes.

Solo desde un enfoque integral, que pivote sobre el interés superior del menor, podrá garantizarse que la IA, en lugar de convertirse en una amenaza, sea un instrumento seguro y orientado al desarrollo de nuestros jóvenes.

La Segunda Mesa redonda, analizó las «**Respuestas psicojurídicas de la IA en el ámbito de familia**», celebrada a las 12:15–14:00 h y fue moderada y presentada por Dña. Ana Martínez Pampliega, Catedrática de Psicología de la Universidad de Deusto.

La mesa analizó críticamente el impacto de la IA en el ámbito familiar desde una perspectiva psicológica y jurídica. La sesión se desarrolló en torno a dos ponencias de carácter científico, orientadas a examinar el papel de la IA en la crianza, en los procesos de conflicto familiar y en la salud mental infanto-juvenil.

La primera ponencia, titulada «**Criar sin sobreproteger: Respuestas desde la inteligencia artificial vs basadas en evidencia científica**», fue impartida por D.ª Laura Merino Ramos, Doctora en Psicología, Profesora del Departamento de Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Deusto.

Su intervención evaluó la coherencia entre las recomendaciones proporcionadas por sistemas de IA y la evidencia académica en psicología del desarrollo.

La ponente comparó respuestas generadas por la IA con datos empíricos en tres áreas: 1) Reacciones infantiles ante conflicto interparental; 2) Odio interparental enquistado y 3) Tensiones entre autonomía adolescente y sobreprotección parental.

En sus resultados observó que, la IA reproducía los patrones emocionales generales descritos en la literatura, pero tendía a sobredimensionar la intensidad emocional, a introducir estereotipos de género no respaldados por los datos y a ofrecer pautas prosociales idealizadas que no reflejaban los comportamientos reales en niñas, niños y adolescentes.

Además, pudo comprobar que, en fenómenos complejos como el odio interparental cronificado, la evidencia científica describía un patrón sistémico y profundamente relacional, mientras que la IA lo simplificaba en términos intrapersonales, centrados en estrategias de autocontrol y comunicación neutral.

Asimismo, en relación con la autonomía adolescente, la IA integraba principios de parentalidad positiva, pero ignoraba factores evolutivos, socioculturales y longitudinales determinantes. La ponente concluyó que, la IA podía ser útil como herramienta psicoeducativa, pero no sustituía el análisis profesional ni la comprensión científica de procesos familiares complejos.

La segunda ponencia, titulada **«Inteligencia Artificial y el Suicidio de niñas, niños y adolescentes»**, corrió a cargo de la D.ª Olga Beltrán Llago. Psicóloga forense y coordinadora de parentalidad. Su exposición analizó el doble impacto de la IA en la salud mental juvenil.

Por un lado, destacó su potencial preventivo en la detección temprana de señales de depresión, acoso o ideación suicida mediante un análisis lingüístico y patrones de comportamiento digital.

Alertando sobre riesgos críticos: la amplificación algorítmica de contenido dañino, la normalización digital de discursos autolesivos, el incremento del aislamiento emocional y la sustitución del apoyo humano por interacciones automatizadas carentes de empatía real.

También subrayó la ausencia de supervisión profesional y de transparencia en muchos sistemas, que podían ofrecer respuestas inadecuadas o incluso peligrosas a jóvenes en momentos de vulnerabilidad y defendió la necesidad de políticas sólidas de regulación psicojurídicas,

alfabetización emocional y digital, y supervisión técnica que garantizasen la seguridad de los menores.

En conjunto, la mesa evidenció que, la IA, aunque forme parte del ecosistema familiar y educativo, su incorporación genera riesgos psicológicos y jurídicos significativos si no se contextualiza adecuadamente y, aunque la IA demuestra utilidad como herramienta de orientación general, su funcionamiento sigue mostrando limitaciones estructurales: dramatización emocional, ausencia de perspectiva sistémica, simplificación de procesos complejos y falta de garantías éticas.

Por ello, la mesa concluyó que, la IA debe ser humanizada, regulada y acompañada por profesionales, funcionando como complemento, y nunca sustituto de la intervención psicológica y del acompañamiento adulto informado.

Se destacó, finalmente, la necesidad de desarrollar políticas integrales y mecanismos de supervisión que aseguren la protección efectiva de niñas, niños y adolescentes en un entorno digital crecientemente automatizado.

La Tercera mesa redonda «**Educación e Inteligencia artificial. El reto de rediseñar los sistemas educativos**» fue presentada y moderada por D.^a Natalia García García, Abogada y consultora experta en Derecho de familia, Infancia y Capacidad de las Personas.

Tercera mesa en la que se plantearon cuestiones de gran interés y en la que pudimos contar con la participación de las expertas en el ámbito educativo: D. ^a Ana González Martín. Rectora de la Universidad Atlántico Medio, D. ^a María Rosa García Vilardell. Doctora en Derecho. Profesora Titular de Derecho Eclesiástico de la Universidad CEU Cardenal Herrera y D. ^a María Carmen Díez González. Doctora en Psicología Evolutiva y Ciencias de la Educación. Profesora adjunta del Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad CEU Cardenal Herrera.

El dilema que se planteó a nivel educativo y humano está muy bien recogido en el discurso del filósofo y ensayista Byung-Chul Han al recoger el Premio Princesa de Asturias de Comunicación y Humanidades 2025:

«Tampoco estoy en contra de la Inteligencia Artificial. Puede ser muy útil si se emplea para fines buenos y humanos. Pero

también con la Inteligencia Artificial existe el enorme riesgo de que el ser humano acabe convertido en esclavo de su propia creación. La Inteligencia Artificial puede ser empleada para manejar, controlar y manipular a las personas. Por eso, la tarea acuciante de la política sería controlar y regular el desarrollo tecnológico de manera soberana, en lugar de simplemente seguirle el paso. La tecnología sin control político, la técnica sin ética, puede adoptar una forma monstruosa y esclavizar a las personas».

En el ámbito universitario se puso de relieve por D^a Ana González Martín cómo la IA ha transformado la educación, desafiando los modelos tradicionales de enseñanza y de evaluación.

Destacando que, es necesario replantear tanto las estrategias de evaluación como la formación docente para integrar eficazmente la IA en el aula.

Por ello, el primer reto es diseñar actividades que no puedan resolverse exclusivamente con IA, sino que requieran pensamiento crítico, creatividad y argumentación personal.

Asimismo, destacó la importancia de formar al profesorado en el uso didáctico de la IA, dotándolos de herramientas para enseñar a los alumnos a utilizarla de manera crítica y ética. Los docentes deben guiar a los estudiantes para que diferencien entre la automatización de respuestas y el desarrollo de habilidades cognitivas avanzadas.

La intervención de D. ^a Rosa García Vilardell estuvo centrada en la necesidad de conocer los verdaderos riesgos a nivel cognitivo que la IA implica, pudiendo incluso llegar a afectar a derechos fundamentales, como el derecho a la libertad de conciencia, ideológica o religiosa.

Por ello analizó la relación que puede tener la IA con la religión o más propiamente con las creencias.

En relación con la IA Generativa expuso cómo puede afectar al niño en su educación ordinaria y de qué forma, llegando a situaciones límite.

Haciendo hincapié en la necesidad de estar muy alerta y de establecer límites seguros en el ámbito de la infancia y de la adolescencia. Y para ello valoró si existe respuesta suficiente por parte de nuestro ordenamiento jurídico a los riesgos que la IA conlleva, especialmente en relación con la libertad de conciencia, pensamiento y religiosa.

En esta misma línea se mostró preocupada la experta D.ª María Carmen Díez González, que además de su apuesta por una educación con menos pantallas en donde la verdadera interacción entre alumnos y docentes sea personal “mirándose a los ojos”, nos ilustró sobre cómo impacta la IA y el entorno digital en las emociones de la infancia y adolescencia, así como sobre los riesgos en el ámbito emocional derivados de su uso.

También destacó la vulnerabilidad que pueden tener ante la IA las personas con problemas de capacidad o con necesidades especiales de apoyo, pudiendo no diferenciar entre máquina y persona y, concluyó que, la IA en el entorno educativo requiere una mayor atención, cuidado y protección de los derechos fundamentales en juego, así como el establecimiento de límites seguros para su utilización por los menores, adolescentes y personas con problemas de capacidad.

En la cuarta mesa analizó «**La prueba pericial (en general) y la Inteligencia Artificial (IA)**» a cargo del ponente D. Rafael Orellana de Castro. Perito Calígrafo. Doctor en Derecho. Abogado. Perito calígrafo. Doctor en Derecho especializado en Derecho Procesal y prueba pericial.

Cuarta mesa que fue presentada y moderada por D. Fernando García-Coca Castro. Abogado especialista en Derecho de Familia, perteneciente al Ilustre Colegio de la Abogacía de Barcelona y Tesorero de Asemip, en la que se expuso la relación entre la IA y la prueba pericial, de carácter judicial, en un contexto donde la Justicia avanza claramente hacia la digitalización.

De igual modo, el Ponente, Sr. Orellana de Castra presentó ejemplos reales en los que la IA ha sido mal utilizada por abogados y por jueces, lo que permitió generar un debate sobre sus riesgos y límites.

También, nos recordó que, el Real Decreto 6/2023 -y en concreto sus artículos 56 y 57-, regula por primera vez actuaciones automatizadas y asistidas dentro de la Administración de Justicia, permitiendo que sistemas informáticos ejecuten trámites simples y generen borradores de documentos, cuya responsabilidad final siempre recaerá en la autoridad judicial y, expuso las principales funciones de la IA.

Destacando que, la IA puede ser, principalmente, generativa, capaz de crear contenidos nuevos y analítica, centrada en procesos, análisis documental y apoyo a decisiones.

Por otro lado, el ponente destacó que, para entender la naturaleza jurídica de la prueba pericial judicial, hay que tener en cuenta la existencia de dos grandes tipos de peritaje de carácter judicial, los peritajes de opinión, que suelen ser los más habituales, pues, la mayoría de peritajes que se

incorporan a un procedimiento judicial son de este tipo, en el que el perito realiza una valoración y emite una opinión fundamentada en base a sus conocimientos, su especialización y su experiencia y, los basados en criterio personalísimo del perito, que no puede ser sustituido por la IA.

En igual sentido, estuvo explicando los peritajes científicos, donde el procedimiento principal de la investigación suele quedar automatizada (ejemplo, análisis de un cabello para saber el ADN).

A partir de ahí, analizó los posibles usos de la IA en los distintos tipos de dictámenes que explicó, llegando a la conclusión de que, en el peritaje de opinión, la IA sólo puede emplearse como herramienta auxiliar, porque en ningún caso la IA puede substituir el criterio del perito.

En cambio, en el peritaje científico, destacó que, la IA puede equipararse a ese mecanismo automatizado, pero siempre bajo la supervisión de un experto en la materia y la asunción del resultado.

Al mismo tiempo, el ponente analizó cómo se debía actuar en aquellos supuestos en los que un perito hubiera utilizado la IA para la emisión de su dictamen o se tuviera la sospecha de que el Perito que ha emitido un dictamen ha podido utilizar la IA.

A tal efecto, remarcó la importancia de plantear y dar respuesta a las siguientes cuestiones:

1. ¿Qué IA ha usado el perito?
2. ¿Cómo ha influido en su conclusión?
3. ¿Qué trazabilidad existe en el uso de esa IA?
4. ¿Esa IA cumple con los estándares de confidencialidad y seguridad?
5. ¿Debería peritarse (por parte del perito y con carácter previo) la fiabilidad de la IA que ha decidido utilizar?
6. Se abre también el debate sobre nuevas funciones de la IA en la prueba pericial:
7. ¿Podría (o podrá) convertirse con el tiempo en un nuevo medio de prueba del art. 299 LEC?
8. ¿Podría (o podrá) actuar como “nuevo” auxiliar del juez, de manera que “valide” las conclusiones emitidas por un perito?
9. ¿Podría (o podrá) la IA constituir una “sobrepericial”, que valide la del perito “humano”?
10. ¿Serán habituales los dictámenes híbridos humano-IA?

Finalmente, se sugieren algunas preguntas que los abogados podrían formular cuando un perito haya empleado la IA para elaborar su dictamen (o se sospeche que la ha utilizado), preguntas que irían orientadas a

confirmar su objetividad, su imparcialidad, la fiabilidad de la herramienta utilizada, y los sesgos que la utilización de la IA haya podido causar al firmante del dictamen, es decir, al perito designado ya sea por las partes o por el propio Tribunal.

1. La IA ya está presente en la Justicia, tanto en aspectos administrativos como, potencialmente, en el ámbito pericial o forense, lo que debería provocar una actualización de los criterios y protocolos de actuaciones las distintas especialidades forenses, e incluso de la legislación procesal.
2. La figura del Perito sigue siendo insustituible, por tener un carácter personalísimo y por ser su intervención intransferible, por lo que, será la figura que se responsabilice del contenido del dictamen. La IA no podrá nunca reemplazar su opinión profesional, aunque podrá ser una herramienta utilizada para llegar a ella.
3. La transparencia del trabajo del perito es esencial: deberá indicar claramente si ha usado la IA, cuál, en qué proporción, con qué funciones y sobre qué datos.
4. La trazabilidad de la IA es imprescindible para garantizar la confianza en la prueba pericial. Sin ella, se comprometen la objetividad y la imparcialidad del perito.
5. Los riesgos de sesgos, errores y obsolescencia en los datos de la IA exigen un control exhaustivo por parte del perito a la hora de decidir utilizarla, y también por parte de los operadores jurídicos involucrados en el proceso judicial.
6. Es previsible la aparición de nuevos tipos de dictámenes, como los híbridos, humano-IA, o incluso pericias adicionales centradas en determinar la fiabilidad de la IA empleada.
7. La labor del abogado también cambia: deberá saber detectar qué tipo de IA ha sido utilizada por parte del perito, y formular preguntas relacionadas con ello durante su interrogatorio en la Vista.
8. La legislación procesal actual es todavía insuficiente para abordar los retos que plantea la IA en el ámbito de la prueba pericial, por lo que surgirán debates jurisprudenciales que favorezcan nuevas regulaciones.”

Por último, tras las conclusiones expuestas durante las distintas mesas, cabe resaltar que, el XI Congreso de ASEMP ha permitido constatar que, la Inteligencia Artificial ya forma parte del entorno vital de la infancia, la familia, la justicia y la educación, pero su integración solo puede ser

legítima si se somete a límites éticos, jurídicos y pedagógicos claros, siempre al servicio del interés superior del menor.

Asimismo, a lo largo de las distintas mesas se evidenció que, la IA puede ser una herramienta de apoyo valiosa, pero nunca un sustituto de la decisión humana informada, ni del acompañamiento adulto y profesional en los procesos familiares, educativos y judiciales.

Desde esta perspectiva, el XI Congreso subrayó la necesidad de avanzar en tres líneas irrenunciables: garantizar marcos normativos de protección reforzada para niños, niñas y adolescentes en el entorno digital; promover una alfabetización emocional y digital crítica que implique a familias, escuelas y operadores jurídicos; y desarrollar políticas públicas que regulen el desarrollo tecnológico con criterios de responsabilidad, transparencia y respeto a los derechos fundamentales.

Solo desde este enfoque integral, ASEMIP reafirma su compromiso de que la IA sea un instrumento al servicio de la parentalidad positiva y del pleno desarrollo de la infancia, y no un factor de riesgo adicional en su vida cotidiana.